

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6717

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el contrato de Obra Pública suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, que se acompaña y forma parte de la presente como Anexo, para la ejecución de la obra : Construcción de una Sala con sanitarios en el Jardín de Infantes Primera Junta de la ciudad de San Francisco.-
- Art. 2º) El ingreso de los fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, como así también el egreso de los mismos, para llevar a cabo las obras señaladas en el contrato suscripto, se imputarán a las cuentas específicas del Presupuesto vigente .-
- Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Construcción de una Sala de Sanitarios en el Jardín de Infantes “Primera Junta” de la localidad de San Francisco, Dto. San Justo – Provincia de Córdoba .

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba , a los 22 días del mes de Abril de 2016 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico – Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Prof. Walter GRAHOVAC , en adelante también denominado EL CONTRATANTE , y por la otra , la Municipalidad de San Francisco, Departamento San Justo , con domicilio en calle 9 de Julio 1187 , donde también lo constituye a todos los efectos del presente contrato , representada por el Sr. Intendente Lic. Ignacio García Aresca, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente , en adelante el CONTRATISTA , bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, , que será financiado en el marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley N° 10.176.

CLÁUSULA PRIMERA : EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: “Construcción de Una Sala con Sanitarios”, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en los Planos, Memoria Descriptiva y Técnica, Cómputo, Presupuesto, Plan de Avance, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares , Pliego de Especificaciones Técnicas, todos comprendidos en el presente expediente que ha tenido a la vista y suscripto de conformidad , y toda otra documentación complementaria , conforme lo previsto en la Ley de Obras Públicas N° 8164 y sus decretos reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y demás documentos todos los cuales forman parte integrante del presente .

CLÁUSULA SEGUNDA : Todos los documentos mencionados en la cláusula anterior y todos los detallados en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Generales, forman parte del presente Contrato .

CLÁUSULA TERCERA : El contratante se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera , la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 544.000,00), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por el sistema de Ajuste Alzado y la modalidad prescripta bajo las condiciones y con los alcances establecidos en los documentos detallados en la cláusula Primera y Segunda que forman parte integrante del presente .

CLÁUSULA CUARTA : EL CONTRATANTE conviene en pagar a EL CONTRATISTA con la firma del presente , se anticipará el veinte por ciento (20%) del monto del contrato; cumplimentada la Etapa 1 de la Obra : “Nivel de Capa Aisladora”, se otorgará un treinta por ciento (30%), ejecutado el 50% de avance físico, se abonará un veinte por ciento (20%), al 70% de avance de obra , se otorgará un veinticinco (25%) y al recibir la Obra (100% de Avance Físico) el último cinco por ciento (5%) del monto total de contrato , de conformidad a lo establecido en el artículo 6°) del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA QUINTA : La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de este Ministerio o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra . La Contratista , designará personal técnico capacitado a tal fin de ejercer la Dirección Técnica de la Obra .

CLÁUSULA SEXTA : EL CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual , conocer por haberlo examinado el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas técnicas y legales que resultan de aplicación. En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, ambas partes lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.